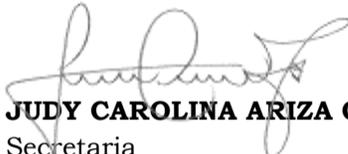




Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Señor juez el rad.2018-00053 con memorial y poder allegado por el abogado PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ el día 15 de septiembre de 2020 a través de correo electrónico j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Galán 17 de Septiembre de 2020.


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2018-00053-00

Demandante: Alfonso Luque Rueda

Demandado: Viviana Emilce Avila y Alba Rosmery Ávila

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del memorial presentado por el Abogado PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, solicitud a la que se accederá por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso¹ y en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020².

¹ El inciso 6 del Artículo 75 reza: "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*".

² El inciso 2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 reza: "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*".

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2018-00053-00

Demandante: Alfonso Luque Rueda

Demandado: Viviana Emilce Avila y Alba Rosmery Ávila



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Sin más consideraciones el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

ÚNICO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandante en este proceso al Abogado PEDRO CHAVARRO RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 91.109.243 y T.P. 187.842 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6bf81381bbcb69f8896ca1b85938caeb5833be7938ea16e899f
323caec4face**

Documento generado en 18/09/2020 09:27:55 a.m.